

Diez y seis, diez y siete y diez y ocho del título precedente,
constituyéndose el Ayuntamiento en Sesión diaria
desde las ocho a las once de la mañana en los seis
días que van referidos, y que notificadas que sean
las listas de Electores y Eligibles se haga la designación
de los días y parajes en que se han de recibir los pliegos
de elección, previa convocatoria ante díos.

Subsidio

La Ciudad ACOUDO: Se cite a todos los Peritos que
han presentado las listas que sirven de base para el
repartimiento del subsidio, para que en el día de ma-
ñana veinte y ocho y hora de las ocho de ella concurren
en las Salas Capitulares bajo la multa de diez
ducados de irremisible exacción, y la responsabilidad
a que dirán lugar su morosidad, para enterarlos de lo
que a cada uno les incumbió practicar; y a los que
no hayan presentado dichas listas, se les haga saber
lo verifiquen dentro del término de segundo día, va-
jo la multa de veinte ducados.

Elección
Listas.

La Ciudad ACOUDO: Que por la Secretaría se libren
certificaciones de las listas de Eligibles, para que
tirran de conocimiento a los Electores en los diversos pun-
tos donde se hayan de recibir los votos.

Principio de Tambor

En este Ayuntamiento se ha visto un Decreto del Señor
Gobernador Civil de esta Prov.º fecha diez y siete del cor.º pre-
viendo se forme y remita el Presupuesto de los ocho tam-
bores y uniforma que faltan para este Batallón de Mil-
icia Habana, expresando se el equipo que necesitan, y
su valor consiguiente a la Real orden de 8 de Abril del
año ultimo, circulada en el Boletín Oficial de esta Pro-
vincia n.º 126; y la Ciudad ACOUDO: Yo de cumplim.^{to}
en todas sus partes a lo que ordena susdios.

Con lo que se comienza este Cavildo que firman el Dr. Pte
y dos de los tres Regidores convocantes, o que danos fe:

J. Pélegri

J. Merell
J. Carbonero

